

REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Justicia  
Defensoría Penal Pública  
XI Región de Aysén

---

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA LA DEFENSORIA LOCAL DE CHILE CHICO,  
XI REGION

---

COYHAIQUE, 01 DIC. 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01197/

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.718; La Ley N° 19.986 de Presupuesto para el año 2005; El Decreto Supremo de Hacienda N° 1.312 del año 1999, el Decreto Supremo de Hacienda N° 826 del año 2002; Resolución Exenta N° 2633 del 21 de Noviembre de 2006 de la Defensoría Penal Pública, que aprueba el Presupuesto vigente de la Defensoría Regional de la XI Región de Aysén, la Resolución N° 55, del 24 de Enero de 1992 y sus posteriores modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Noviembre de 1996 y la Resolución Exenta N° 1.043 de 05 de mayo de 2005, de la Defensoría Penal Pública, que delega facultades en los Defensores Regionales.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE,** el contrato de Arrendamiento de local para funcionamiento de la Defensoría Local de Chile Chico, XI Región, celebrado entre la Defensoría Penal Pública XI Región de Aysén y el Sr. Rene Humberto Ortega Aguilar, y cuyo texto es el siguiente:

En Coyhaique, a 01 de diciembre de 2006, entre la Defensoría Penal Pública de la XI Región de Aysén, representada por el Defensor Regional, Don **Erwin Eugenio Neumann Montecinos**, Cédula de Identidad N° 7.679.062-0, ambos domiciliados en calle Freire N°274, Coyhaique, en adelante la Defensoría Penal Pública o el arrendatario; y Don **Rene Humberto Ortega Aguilar**, chileno, casado, transportista, Cédula de Identidad N° 6.326.437-7, con domicilio en calle Los Maños N° 121 de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante el arrendador, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El arrendador, es propietario de parte del Sitio N° 1, de la manzana N° 7, ubicado en calle Pedro Gonzalez N°119, de la Población y comuna de Chile Chico, provincia General Carrera, de una superficie de 312, 50 metros cuadrados, cuyo título se encuentra inscrito a Fs. 312 vuelta número 276 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico del año 2005.

**SEGUNDO:** El arrendador entrega en arrendamiento a la Defensoría Penal Pública, el inmueble individualizado en el punto anterior, para que en él funcione el Servicio de Defensoría Local de Chile Chico, en la XI Región.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será de \$235.000.- (doscientos treinta y cinco mil pesos) la que se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice de precios al consumidor durante tal período, pago que se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, al arrendador o a quien sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada período.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de diciembre de 2006, tendrá una duración de un año, y se renovará sucesiva y automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

QUINTO: El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica, agua potable y otros.

SEXTO: El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

SEPTIMO: Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado, con los desgastes propios del uso y del paso del tiempo.

OCTAVO: El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público para el cual será ocupado, autorizándolo desde ya el arrendador para dichos efectos, con la única limitación, de no poder modificar a nivel estructural exteriores del mismo. Se deja también constancia que las mejoras incorporadas al inmueble durante la vigencia del contrato, y cuyo retiro no sea posible sin mediar deterioro del inmueble, quedarán en beneficio de la propiedad dada en arrendamiento, no debiendo por dicho concepto el arrendatario, restituir suma alguna al arrendador.

NOVENO: El arrendatario deberá pagar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, o rembolsar el valor de la reparación, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos.

DECIMO: A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de \$235.000.- (doscientos treinta y cinco mil pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, reajustada en la forma establecida en la cláusula tercera de este contrato, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Erwin Eugenio Neumann Montecinos, para representar a la Defensoría, consta en la Resolución Exenta N° 1.043 de fecha 05 de mayo de 2005 de la Defensoría Nacional.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**2. IMPUTESE,** el gasto que origina el presente contrato al ítem 22.09.002, Arriendo de edificios, del presupuesto vigente de esta Defensoria Regional

**REGISTRESE, ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL**



**ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS  
DEFENSOR REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN**

ENM/NAP/RAB/CKA.-

Distribución:

- Sr. René Humberto Ortega Aguilar
- DAR
- Asesor Jurídico
- Unidad Adm. Finanzas y RR.HH
- Contabilidad
- Of. Partes